

el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2054/92, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2054/92, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S. A., representada por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2194/92, interpuesto por Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2194/92, promovido por Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que sin acoger la causa de inadmisibilidad alegada, no ha lugar a estimar el recurso deducido por Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos» contra las resoluciones objeto de ésta, las que han de confirmarse. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3261/92, interpuesto por Huarte, S. A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3261/92, promovido por Huarte, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora

Sra. Calderón Seguro, en nombre y representación de Huarte, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de once de mayo de mil novecientos noventa y dos, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico, salvo en la cuantía de la sanción que se establece en la suma de doscientas cincuenta mil una pesetas. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1802/91, interpuesto por CAMPSA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1802/91, promovido por Campsa, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo, debemos declarar y declaramos ajustados a Derechos los actos administrativos recurridos, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Excmo. Diputación Provincial	11.083.728
" " "	12.469.194
" " "	12.469.194
" " "	11.083.728
" " "	11.083.728

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 4 de mayo de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Huelva, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Málaga, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Granada, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, en Sevilla, como bien de interés cultural.

1. La disposición adicional 1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que los bienes que con anterioridad a esta Ley hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando todos ellos sometidos al régimen que para esos bienes la mencionada Ley establece.

La Cartuja de Santa María de las Cuevas fue declarada Monumento Histórico-Artístico, mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (B.O.E., 12.9.1964). El citado texto normativo declara, conjuntos y monumentos histórico-artísticos diversas zonas y edificios en la ciudad de Sevilla,